

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**N.º 292 - 2021-MPH/GSP.**

Huancayo, **31 AGO 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 112845 (156299)-C-2021, del 16/08/2021, presentado por doña JENNY MERCEDES COTRINA YUPANQUI, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 259-2021-MPH/GSP y el Informe N° 659-2021-MPH-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 24 de agosto de 2021; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 259-2021-MPH/GSP, de fecha 10 de agosto de 2021, se dispone clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro RESTAURANTE VEGETARIANO, ubicado en el jr. Arequipa N° 910-Huancayo, regentada por doña Jenny Mercedes Cotrina Yupanqui, disposición coercitiva no pecuniaria resultante de la Papeleta de Infracción N° 06267.

**Que**, con el expediente del visto la impugnante, interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 259-2021-MPH/GSP, sostiene: "que para el funcionamiento de su comercio ha contraído muchos compromisos, entre ellos alquiler de local, tributos, consumo de agua, pago a los trabajadores, sin embargo oportunamente ha subsanado la sanción pecuniaria y complementaria al realizar el pago de la multa, y haber adquirido nueva locería, adjunta como medio probatorio, copia del recibo de pago y fotografías de las locerías y vasijas.

**Que**, El artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, cumpliendo en el presente caso, el requisito exigido, asimismo se tiene el Informe N° 656-2021-MPH/GSP/LBC de fecha 24 de agosto de 2021, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, que afirma: "la impugnante interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 259-2021-MPH/GSP, adjuntando copia del recibo de pago N° 200-00002492 del SATH, de fecha 16/07/2021, por el monto de S/. 110.00, también adjunta copia de la boleta electrónica N° EB01-1061 de fecha 19/07/2021 de locería y cristalería "Brayan" por la compra de platos; Considerando que los Gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, y en aplicación del principio de razonabilidad, proporcionalidad y en la coyuntura de reactivación económica, considero procedente el recurso de la administrada."

**Que**, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por doña **JENNY MERCEDES COTRINA YUPANQUI**, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 259-2021-MPH/GSP, con referencia al RESTAURANTE VEGETARIANO, ubicado en el jr. Arequipa N° 910-Huancayo, instándose realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

**ARTICULO SEGUNDO.** -Notifíquese con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c. archivo.  
MCT/eec

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Miguel Angel Chamorro Torres  
GERENTE